



Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del Lineamiento 46 BIS del "Acuerdo Número 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo" (ACUERDO 286) -----

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis, reunidos en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Superior ubicada en Avenida Universidad No. 1200, 2º piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, con el propósito de celebrar la **Novena Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Permanente de Designación** de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo previsto en los CAPÍTULOS II y IV ordinal Décimo Cuarto de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, se encuentran presentes sus integrantes: la C. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en su carácter de Presidenta del Comité Permanente de Designación y Representante de la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad al oficio número **500/2025-0099**; la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en su calidad de Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación de conformidad al oficio número **UAJyR/0417/2025**; la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en su calidad de Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, designada mediante oficio **SEP/SEMS/253/2025**, y la C. Patricia Reyes García, Jefa de Departamento de Procesos Especiales relacionados con el Reconocimiento de Saberes, adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en calidad de Secretaría Técnica, el Comité Permanente de Designación, a efecto de desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

- I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de Certificado de Terminación de Estudios (secundaria) en el marco del Acuerdo Secretarial 286.



[Firma manuscrita]



- IV. Presentación, y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato General en el marco del Acuerdo Secretarial 286.
- V. Presentación y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de título profesional del tipo superior (niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura) dentro del marco del Acuerdo 286.
- VI. Asuntos Generales. Opinión del colegio de profesionistas
- VII. Establecimiento de acuerdos.

----- **DESARROLLO DE LA REUNIÓN** -----

I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión. La presidenta del Comité Permanente de Designación da la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado y, una vez verificada la asistencia del *quorum* legal, declara el inicio de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del ACUERDO 286. -----

II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día. La presidenta somete a consideración el orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria de 2026, mismo que se aprueba por unanimidad. -----

III. Presentación y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de Certificado de Terminación de Estudios (secundaria) en el marco del Acuerdo Secretarial 286. La Secretaría Técnica informa al Pleno del Comité que, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación someter a consideración del Comité Permanente de Designación la aprobación de los requisitos aplicables para la expedición del Certificado de Estudios del tipo básico (nivel secundaria) derivado de los procedimientos de acreditación de conocimientos establecidos en el Acuerdo 286, consistentes en: -----

- a) Solicitud de expedición de Certificado de Secundaria con firma autógrafa en tinta azul; y en caso de ser menor de edad deberá ser firmada por la madre, padre o tutor.
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Constancia Única de Registro de Población (CURP) actual;





- d) Identificación oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad competente del interesado si es mayor de 18 años, y en caso de ser menor de edad, de la madre, padre o tutor;
- e) **Antecedente académico del Certificado de Terminación de Estudios de Primaria validado por la autoridad educativa competente;**
- f) **Dictamen Global de Resultados emitido por la Institución Evaluadora, con firma electrónica del representante legal (apoderado/director/responsable), atendiendo a las reglas previstas en el Instructivo de llenado del Dictamen Global de Resultados notificado a las Instituciones Evaluadoras el 1 de agosto de 2025, mediante el oficio DGAIR/209/2025 y, código QR con las características y elementos de validación establecidos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a través del oficio DGAIR/3361/2025, siendo éste el instrumento aplicable en dicha materia; y**
- g) En casos excepcionales en que los interesados no sean quienes gestionen directamente el trámite correspondiente, la Institución Evaluadora y familiares con parentesco directo (padre, madre, esposa, esposo, hermanos) deberán anexar carta poder simple con identificación oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad competente. Se requieren todas las firmas autógrafas en tinta azul.

3

Analizados los requisitos descritos con anterioridad, el Comité Permanente de Designación aprueba por mayoría los requisitos señalados a los procedimientos correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 47.5 del Acuerdo 286 que a la letra indica: "47.5.- Los interesados deberán cumplir los demás requisitos e información, de acuerdo con las determinaciones del Comité Permanente de Designación, para cada una de las tres secciones que anteceden". -----

IV. Presentación y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de Certificado de Terminación de Estudios del Bachillerato General en el marco del Acuerdo Secretarial 286. La Secretaría Técnica informa al Pleno del Comité que, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación someter a consideración del Comité Permanente de Designación la aprobación de los requisitos aplicables para la expedición del Certificado de Estudios del Bachillerato General derivado de los procedimientos de acreditación de conocimientos establecidos en el Acuerdo 286, consistentes en: -----

- a) Para el caso del sustentante se requiere *Comprobante de recepción de solicitud de certificado, en el marco del Acuerdo Secretarial 286* llenado a mano y firmado



[Firma manuscrita]



en tinta azul; de ser menor de edad deberá de ser firmado por la madre, padre o tutor; y de las Instituciones Evaluadoras se requiere oficio o escrito simple firmado por el representante legal;

- b) Acta de Nacimiento;
- c) Constancia Única de Registro de Población (CURP) actual;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad competente del interesado; de ser menor de edad, de la madre, padre o tutor;
- e) **Antecedente académico del Certificado de Terminación de Estudios de Secundaria validado por la autoridad educativa competente;**
- f) **Dictamen Global de Resultados emitido por la Institución Evaluadora, con firma electrónica del representante legal (apoderado/director/responsable), atendiendo a las reglas previstas en el Instructivo de llenado del Dictamen Global de Resultados notificado a las Instituciones Evaluadoras el 1 de agosto de 2025, mediante el oficio DGAIR/209/2025 y, código QR con las características y elementos de validación establecidos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a través del oficio DGAIR/3361/2025, siendo éste el instrumento aplicable en dicha materia;**
- g) Comprobante de pago de derechos; y
- h) En casos excepcionales en que los interesados no sean quienes gestionen directamente el trámite correspondiente, la Institución Evaluadora y familiares con parentesco directo (padre, madre, esposa, esposo, hermanos) deberán anexar carta poder simple con identificación oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad competente. Se requieren todas las firmas autógrafas en tinta azul.

4

Analizados los requisitos descritos con anterioridad, el Comité Permanente de Designación aprueba por mayoría la incorporación de los requisitos señalados a los procedimientos correspondientes, con fundamento en lo establecido en el numeral 47.5 del Acuerdo 286 que a la letra indica: 47.5.- *Los interesados deberán cumplir los demás requisitos e información, de acuerdo con las determinaciones del Comité Permanente de Designación, para cada una de las tres secciones que anteceden.* -----

V. Presentación y en su caso, aprobación de los requisitos solicitados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, para efectos del procedimiento de expedición de título profesional del tipo superior (niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura) dentro del marco del Acuerdo 286.

La Secretaría Técnica informa al Pleno del Comité que, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación somete a consideración del Comité





Permanente de Designación la aprobación de los requisitos aplicables para la expedición de título profesional derivado de los procedimientos de acreditación de conocimientos establecidos en el Acuerdo 286, consistentes en: -----

Para los perfiles regulados, los sustentantes que no cuenten con el Certificado parcial o total de estudios de Licenciatura mediante el cual se compruebe la acreditación de al menos el 50% de los créditos, deberá solicitar la opinión ***favorable emitida por el Colegio de Profesionistas en el área de conocimiento que se pretende acreditar.*** Cubierto el requisito, el sustentante podrá registrarse al proceso de evaluación ante alguna Institución Evaluadora autorizada que cuente con el perfil que se pretende evaluar. -----

Posteriormente, el sustentante o la Institución Evaluadora deberán entregar a través de medios electrónicos autorizados ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación la siguiente documentación: -----

- a) Solicitud de expedición de Título Profesional con firma autógrafa en tinta azul;
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Constancia Única de Registro de Población (CURP) actual;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía emitido por autoridad competente;
- e) ***Antecedente académico del Certificado de Terminación de Estudios del nivel de Bachillerato validado por la autoridad educativa competente;***
- f) ***Dictamen Global de Resultados emitido por la Institución Evaluadora, con firma electrónica del representante legal (apoderado/director/responsable), atendiendo a las reglas previstas en el Instructivo de llenado del Dictamen Global de Resultados notificado a las Instituciones Evaluadoras el 1 de agosto de 2025, mediante el oficio DGAIR/209/2025 y, código QR con las características y elementos de validación establecidos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a través del oficio DGAIR/3361/2025, siendo éste el instrumento aplicable en dicha materia;***
- g) Formato para pago de derechos (Línea de Captura), mediante el concepto "Solicitud de expedición de título a quienes acrediten conocimientos adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo del tipo superior". Mismo que deberá ser pagado a través de sucursal bancaria;
- h) Comprobante de pago de derechos correspondiente;
- i) En casos excepcionales en que los interesados no sean quienes gestionen directamente el trámite correspondiente, la Institución Evaluadora y familiares

5

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





con parentesco directo (padre, madre, esposa, esposo, hermanos) deberán anexar carta poder simple con identificación oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad competente. Se requieren todas las firmas autógrafas en tinta azul;

- j) La Institución Evaluadora no podrá cobrar más allá de lo establecido en la Ley Federal de Derechos, referente al concepto de *Solicitud de expedición de título a quienes acrediten conocimientos adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo del tipo superior.*

Analizados los requisitos descritos con anterioridad, el Comité Permanente de Designación aprueba por mayoría los requisitos señalados a los procedimientos correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 47.5 del Acuerdo 286 que a la letra indica: "47.5.- *Los interesados deberán cumplir los demás requisitos e información, de acuerdo con las determinaciones del Comité Permanente de Designación, para cada una de las tres secciones que anteceden.*" -----

VII. Asuntos generales. -----

Opinión de colegios de profesionistas. -----

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación expone que, derivado de las dificultades operativas observadas para acreditar la presentación de solicitudes de opinión ante los colegios de profesionistas y para la aplicación de la figura de afirmativa ficta prevista en la normativa aplicable, respecto de los perfiles regulados, resulta procedente que la obtención de dicha opinión sea responsabilidad directa del interesado. Por tal motivo, la Secretaría Técnica presenta al Pleno del Comité la relación actualizada de los colegios de profesionistas registrados ante la Dirección General de Profesiones, así como sus datos de contacto, destacando que, **dicha información fue remitida por la Dirección General de Profesiones a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación**, misma que se hará del conocimiento a las personas integrantes del Comité, a las Instituciones Evaluadoras autorizadas y a las personas interesadas en el procedimiento de acreditación de conocimientos por Acuerdo 286. -----

En ese sentido, el Comité Permanente de Designación toma de conocimiento los asuntos generales tratados en la presente sesión. -----

VIII. Establecimiento de Acuerdos. El Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, tiene a bien establecer los siguientes acuerdos: -----

6

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Acuerdo 01/SE10/2026	Los miembros del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública aprueban por unanimidad el Orden del Día.
Acuerdo 02/SE10/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER y 47.5 del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité aprueba por mayoría la incorporación de los requisitos señalados en los numerales III, IV y V del orden del día aplicables para efectos del procedimiento de expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Secundaria en el marco del Acuerdo Secretarial 286
Acuerdo 03/SE10/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER y 47.5 del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité aprueba por mayoría la incorporación de los requisitos señalados en los numerales III, IV y V del orden del día aplicables para efectos del procedimiento de expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato General
Acuerdo 04/SE10/2026	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 46 TER y 47.5 del Acuerdo 286; y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité aprueba por mayoría la incorporación de los requisitos señalados en los numerales III, IV y V del orden del día aplicables para efectos del procedimiento de expedición del título profesional del tipo superior (niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura) dentro del marco del Acuerdo 286.
Acuerdo 05/SE10/2026	Con fundamento en lo establecido en el Lineamiento 46 TER ACUERDO 286, y los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, el Pleno del Comité Permanente de Designación acuerda la

7

[Firma]

[Firma]





	publicación de la presente Acta en el portal oficial de la Secretaría, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
--	--

No existiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria de 2026, siendo las 13:00 horas del día de su fecha, se firma en cuatro tantos.


**C. Marlenne Johvana Mendoza
González**

Representante de la Subsecretaría de
Educación Superior


C. Thalía Concepción Lagunas Aragón
Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Regulación


C. Delia Carmina Tovar Vázquez
Representante de la Subsecretaría de
Educación Media Superior


C. Patricia Reyes García
Secretaría Técnica del Comité
Permanente de Designación

